

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Araucita, (Arauca), 21 FEB 2024

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Radicado: 810654089001-2.023-00340-00

Visto el informe rendido por el señor secretario procede el Despacho a resolver sobre la admisión o no de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida via correo electrónico por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. contra ALFONSO LOPEZ PEÑA a través de apoderada judicial radicada bajo el Nro. 810654089001-2023-00340-00.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El día 10 de noviembre de 2023, la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, en su condición de apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. promueve demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra del señor ALFONSO LOPEZ PEÑA, por el incumplimiento al pago de las obligaciones Nro. 725073030128686, 725073030146282 y 725073030146892. Esta judicatura habiendo hecho el estudio y revisión de la demanda, encuentra que aunque se ejecutan los títulos ejecutivos (pagares) por las sumas indicadas, en el numeral 2.3.- de las pretensiones se señala que los intereses moratorios mensuales son sobre la obligación Nro. 725073030128686 siendo lo correcto obligación Nro. 725073030146282.

Ante esta situación, no queda otra alternativa para esta Judicatura, que inadmitir la demanda y concederle un término de cinco (5) días a la demandante para que la subsane son pena de ser rechazada como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por todo lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Araucita (Arauca),

RESUELVE

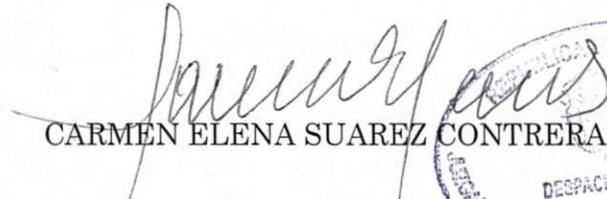
PRIMERO. INADMITIR la presente demanda promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. contra ALFONSO LOPEZ PEÑA a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que el actor subsane la demanda dentro del término de cinco (5) días tal como lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Reconózcase y téngase a la Doctora CLARA MONICA DUARTE RODRIGUEZ, identificada con la c.c. Nro. 51.943.298 expedida en Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional Nro. 79.221 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, S.A. en los términos y para los fines indicados en el poder que se adjunta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 22 FEB 2024 notifico por estado Nro. 08


SILVIO DURAN GARCIA
Secretario

